

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2836/1969, de 28 de octubre, por el que se prorroga el contingente arancelario, libre de derechos, de fermachin, ampliado por Decreto número 1106/1969, de 7 de junio

Por Decreto número dos mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de once de octubre, se establecieron, prorrogaron y ampliaron los contingentes arancelarios de una serie de productos siderúrgicos, por las cantidades y períodos de tiempo que para cada uno de ellos se detallaban.

Sin embargo, se ha observado que el contingente de fermachin, que el artículo tercero del referido Decreto amplaba en diez mil toneladas métricas, por omisión, no se ha prorrogado, aunque su plazo de validez ha vencido el día diez de septiembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto número mil ciento seis/mil novecientos sesenta y nueve, de siete de junio, por el que fue prorrogado.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Que se prorrogue hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve el plazo de validez del contingente arancelario de fermachin (partida arancelaria setenta y tres punto diez B-uno), que fue ampliado en diez mil toneladas métricas en el artículo tercero del Decreto número dos mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo segundo.—El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de caducidad de la prórroga anterior, que estableció el Decreto de siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 2837/1969, de 28 de octubre, por el que se suspende el plazo de caducidad de los certificados representativos del derecho a importar algodón extranjero con franquicia arancelaria mientras permanezcan en poder del F. O. R. P. A.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó al Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios para adquirir certificados representativos del derecho a importar algodón extranjero con franquicia arancelaria, producidos con motivo de previas exportaciones de manufacturas de algodón. En dicho acuerdo se hacía constar que el plazo de caducidad de dichos boletos quedaría suspendido mientras estuvieran en poder del F. O. R. P. A., a cuyo efecto se dictaría la disposición de rango adecuado.

En virtud de lo que antecede, y a propuesta del Ministro de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La adquisición por el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios de los certificados representativos del derecho de reposición de algodón a que se refiere el Decreto mil trescientos diez/mil novecientos sesenta y tres, de uno de junio, en virtud de lo acordado en el Consejo de Ministros de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, determinará la suspensión de su plazo de caducidad durante el tiempo que tales certificados permanezcan en poder de dicho Organismo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Comercio para dictar las normas complementarias que estime adecuadas

para el cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 2838/1969, de 28 de octubre, por el que se modifican los derechos arancelarios para la importación de kenaf en rama (P. A. 57.04-A.1).

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente modificar el Arancel de Aduanas, dejando libre de derechos la importación de kenaf en rama de la subpartida cincuenta y siete punto cero cuatro-A punto uno.

En su virtud y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el vigente Arancel de Aduanas en la siguiente forma:

P. A.	Artículos	Derechos arancelarios	
		Definitivos	Transitorios Coyunturales
57.04	Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas, pero sin hilar; desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas), A. en rama:		
	1 kenaf.	25 por 100	Libre

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 2839/1969, de 28 de octubre, por el que se suspende la aplicación de los derechos arancelarios establecidos en la partida 07.01 A-1-b) a la importación de patatas de siembra en las islas Baleares.

El Decreto mil treinta y cuatro, de veintiséis de abril del año mil novecientos sesenta y dos, dispuso la concesión de franquicia arancelaria a la importación de un cupo anual de cuatro mil toneladas de patatas con destino al abastecimiento de las islas Baleares.

Las razones que motivaron dicho Decreto son de aplicación igualmente a la importación en las citadas islas de patata de siembra, destinada a obtener patata para consumo, por lo que es aconsejable que el Gobierno haga uso de la facultad que le

confiere el artículo sexto apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria, para suspender temporalmente la aplicación de los derechos arancelarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—En el periodo comprendido entre la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y el día treinta y uno de diciembre del presente año, ambos inclusive, se suspende totalmente la aplicación de los derechos establecidos a la importación de patas de siembra en la par-

tida cero siete punto, cero uno A uno del Arancel de Aduanas, con destino a las Islas Baleares.

Artículo segundo.—Las Direcciones Generales de Aduanas y de Política Arancelaria adoptarán cada una en la esfera de su competencia las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2840/1969, de 14 de noviembre, por el que se dispone que don Emilio García Gómez cese en el cargo de Embajador de España en Ankara.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre del año en curso,

Vengo en disponer que don Emilio García Gómez cese en el cargo de Embajador de España en Ankara, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2841/1969, de 14 de noviembre, por el que se nombran nuevos Gobernadores por España del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo.

Nombrados por Decretos números dos mil quinientos cincuenta y seis y dos mil quinientos sesenta y dos, de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, nuevos titulares de los Ministerios de Hacienda y de Comercio, se hace necesario que el Estado español proceda a una nueva designación de Gobernadores que han de actuar como representantes del mismo en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cesa como Gobernador del Fondo Monetario Internacional, por España, el excelentísimo señor don Faustino García-Monco Fernández.

Artículo segundo.—Cesa como Gobernador del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, por España, el excelentísimo señor don Juan José Espinosa San Martín.

Artículo tercero.—Se nombra Gobernador del Fondo Monetario Internacional, por España, al excelentísimo señor don Enrique Fontana Codina, Ministro de Comercio.

Artículo cuarto.—Se nombra Gobernador del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, por España, al excelentísimo señor don Alberto Monreal Luque, Ministro de Hacienda.

El Ministerio de Asuntos Exteriores dará cuenta de estas designaciones al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de 1969

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2842/1969, de 14 de noviembre por el que se designa Embajador de España en Saigón a don Carlos Fernández de Henestrosa y Le Motheux, Marqués de Villadarias y de la Vera.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre del año en curso,

Vengo en designar Embajador de España en Saigón a don Carlos Fernández de Henestrosa y Le Motheux, Marqués de Villadarias y de la Vera, con residencia en Bangkok.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2843/1969, de 14 de noviembre, por el que se dispone cese en el cargo de Director general del Tesoro y Presupuestos don José Ramón Benavides Gómez-Arenzana.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director general del Tesoro y Presupuestos don José Ramón Benavides Gómez-Arenzana, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE